

la fecha de su difusión, subsanándola, en los que no apareciese, mediante certificado librado por el Director o Secretario del medio de difusión empleado.

En caso de trabajos firmados con seudónimo, la identificación del mismo exigirá declaración jurada por su autor, que acompañará a la instancia.

3.5. En igualdad de condiciones, la buena presentación de los trabajos será tenida en cuenta como razón de preferencia; la documentación presentada en forma desordenada podrá ser rechazada por el Patronato.

3.6. El Patronato podrá pedir a los aspirantes a premio cuantas aclaraciones, adiciones e informes considere necesarios.

3.7. La relación de los premios adjudicados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» dentro de la primera quincena del mes de julio. En el mismo número del «Boletín Oficial del Estado» se señalarán el lugar, día y hora en que habrá de tener efecto el reparto de premios.

3.8. El Patronato podrá declarar desierto cualquiera de los premios anunciados y, en tal caso, podrá aplicar los fondos de los que resulten desiertos, aumentando la dotación de los existentes o creando nuevos premios.

3.9. El fallo del Patronato será inapelable.

3.10. Salvo casos excepcionales no se devolverán los trabajos presentados ni se mantendrá correspondencia en torno a ellos.

Lo digo a V. E. a los procedentes efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 9 de noviembre de 1968.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Patronato para la adjudicación de los Premios «Virgen del Carmen».

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Baleares por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.*

Por el presente edicto se notifica a Bernardus Adrianus Van Der Heyden, con último domicilio conocido en Santa Eulalia del Río, Can Mariano den Guach, actualmente en ignorado paradero, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 115 de 1968, instruido por aprehensión de grifa, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso octavo del artículo 11 de la Ley, de la que es responsable en concepto de autos Bernardus Adrianus Van Der Heyden.

2.º Imponerle la sanción principal de multa de 1.740 pesetas, y en caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de un año.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Palma de Mallorca, 28 de octubre de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.777-E.

Por el presente edicto se notifica a Jean Pierre Claude Baquere y Edgar Antoine Boltz, con último domicilio conocido en Ibiza, Cueva de los Molinos, actualmente en ignorado paradero, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 143 de 1968, instruido por aprehensión de grifa, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso octavo del artículo 11 de la Ley, de la que es responsable en concepto de autor Edgar Antoine Boltz.

2.º Imponerle la multa de 400 pesetas, y en caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite de un año.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Absolver a Jean Pierre Claude Baquere.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Palma de Mallorca, 28 de octubre de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.776-E.

Por el presente edicto se notifica a Romano Petris y Ellen Byrnes Oshel, con último domicilio conocido en Ibiza, calle de la Cruz, 20, actualmente en ignorado paradero, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 101/1968, instruido por aprehensión de grifa, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso octavo del artículo 11 de la Ley, de la que son responsables en concepto de autores Romano Petris y Ellen Byrnes Oshel.

2.º Imponer las multas siguientes: a Romano Petris, 125 pesetas, y a Ellen Byrnes Oshel, 125 pesetas, y en caso de insolvencia las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de un año para cada inculcado.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, efectúen el pago de las multas impuestas, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndoles saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Palma de Mallorca, 28 de octubre de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.775-E.

Por el presente edicto se notifica a José Pamiés Franqués y a Fernando Morán Rodríguez, con último domicilio conocido en Palma de Mallorca, calle de Herrería, 73, actualmente en ignorado paradero, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 99 de 1968, instruido por aprehensión de grifa, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso octavo del artículo 11 de la Ley, de la que son responsables en concepto de autores José Pamiés Franqués y Fernando Morán Rodríguez.

2.º Imponer las siguientes multas: a José Pamiés Franqués, 540 pesetas, y a Fernando Morán Rodríguez, 540 pesetas, y en caso de insolvencia, las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de un año para cada inculcado.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, efectúen el pago de las multas impuestas, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndoles sobre asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Palma de Mallorca, 28 de octubre de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.774-E.

Por el presente edicto se notifica a Florian Wolfgang Chihaar, con último domicilio conocido en Ibiza, Campo del Soto, actualmente en ignorado paradero, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado, en el expediente número 102/1968, instruido por aprehensión de grifa, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso octavo del artículo 11 de la Ley, de la que es responsable en concepto de autor Florian Wolfgang Chihaar.

2.º Imponerle la sanción de multa de 140 pesetas, y en caso de insolvencia, la prisión subsidiaria que corresponda, con el límite máximo de un año.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Palma de Mallorca, 28 de octubre de 1968.—El Secretario.—  
Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.773-E.

Por el presente edicto se notifica a Abdelaziz Ben Aliten, sin domicilio conocido en Ibiza que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 105/1968 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso octavo del artículo 11 de la Ley, de la que es responsable en concepto de autor Abdelaziz Ben Aliten.

2.º Imponerle la multa de 500 pesetas, y en caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de un año.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Palma de Mallorca, 28 de octubre de 1968.—El Secretario.—  
Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.772-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION del Gobierno Civil de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra de ampliación de una balsa de estériles necesaria para la explotación de la concesión minera «Marujita», número 15.760, sita en el término municipal de Cartes.*

En Consejo de Ministros de 28 de junio de 1968 fué declarada de urgencia la obra de ampliación de una balsa de estériles necesaria para la explotación de la concesión minera «Marujita», número 15.760, sita en el término municipal de Cartes, provincia de Santander, de la que es titular la Entidad denominada «Minas de Mercadal», con efectos de su inmediata expropiación forzosa; por lo que tramitado el expediente de referencia por la Sección de Minas de la Delegación Provincial de Industria con arreglo a las disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confieren el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos 57, 58 y 59 del Reglamento expropiatorio de 26 de abril de 1957, he acordado señalar la fecha del día 25 de noviembre del actual año, a partir de las doce horas, con el fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por tal expropiación, siendo ocho las parcelas comprendidas, en una de las cuales se incluyen una casa vivienda y unos estadios; parcelas que se describen así:

Finca número 1. Paraje: Los Llanos. Superficie total: Una hectárea 73 áreas y 80 centiáreas. A expropiar: 40 áreas de la parte Sur. Cultivo: Erial. Linderos: Al Norte y al Este, Venancio Payno; al Sur, minas de Mercadal, y al Oeste, Segundo Pérez. Propietarios: Herederos de Eugenio Caballero. Poseedor: Los mismos, vecinos de Sierra Elsa. Parcela 232 del polígono 6, hoja 2 del Catastro.

Finca número 2. Paraje: Los Llanos. Superficie total: Una hectárea 93 áreas y 40 centiáreas. A expropiar: 54 áreas de la parte Sur. Cultivo: Erial. Linderos: Al Norte, Josefa Pérez Piñera y Enrique Ruiz de Villa y Segundo Pérez Piñera; Sur, minas de Mercadal; al Este, herederos de Eugenio Caballero y Elisa García, y al Oeste, herederos de Eugenio Caballero. Propietario: Venancio Payno Pérez. Poseedor: El mismo, vecino de Sierra Elsa. Parcela 231-238 del polígono 6, hoja 2 del Catastro.

Finca número 3. Paraje: Espina. Superficie total: 40 áreas y 80 centiáreas. A expropiar: La totalidad. Cultivo: Prado. Linderos: Al Norte, Elisa García; Sur y Oeste, Hilario Díaz Bedia y herederos de Asueta, y al Este, Manuel Pozueta. Propietario: Venancio Payno Pérez. Poseedor: El mismo, vecino de Sierra Elsa. Parcela 167 del polígono 6, hoja 2 del Catastro.

Finca número 4. Paraje: Los Llanos. Superficie total: Nueve áreas. A expropiar: La totalidad. Cultivo: Prado. Linderos: Al Norte y Oeste, minas de Mercadal, al Sur, Hilario Díaz Bedia, y al Este, Venancio Payno. Propietarios: Herederos de Rafael Asueta. Poseedor: Los mismos, vecinos de Mercadal. Parcela 166 del polígono 6, hoja 2 del Catastro.

Finca número 5. Paraje: Los Llanos. Superficie total: 41 áreas y 21 centiáreas. A expropiar: 10 áreas de la parte Norte. Cultivo: Prado. Linderos: Al Norte y al Oeste, minas de Mercadal, y al Sur y al Este, camino. Propietarios: Herederos de Rafael Asueta. Poseedor: Los mismos, vecinos de Mercadal. Parcela 187 del polígono 6, hoja 2 del Catastro.

Finca número 6. Paraje: Los Llanos. Superficie total: Cinco áreas y 60 centiáreas. A expropiar: La totalidad. Cultivo: Prado. Linderos: Al Norte, camino; Sur, herederos de Asueta; Este, camino, y al Oeste, Hilario Díaz Bedia. Propietaria: Victoria Pozueta Rodríguez. Poseedora: La misma, vecina de Bedicó. Parcela 160 del polígono 6, hoja 2 del Catastro.

Finca número 7. Paraje: Los Cuadros. Superficie total: 17 áreas y 80 centiáreas. A expropiar: La totalidad. Cultivo: Prado. Linderos: Al Norte y Este, Hilario Díaz Bedia; Sur, Teodora Martínez, y al Oeste, Emilio Campo. Propietaria: Victoria Pozueta Rodríguez. Poseedora: La misma, vecina de Bedicó. Parcela 302 del polígono 4, hoja 1 del Catastro.

Finca número 8. Paraje: Mazones. Superficie total: Una hectárea siete áreas y 20 centiáreas. A expropiar: La totalidad. Cultivo: Prado y cereal. Linderos: Al Norte, carretera; al Sur, Hilario Díaz Bedia, y al Oeste y Este, minas de Mercadal. Propietarios: Herederos de Bernarda Fuente Quintanal. Poseedor: Los mismos, vecinos de Mercadal. Parcela 169 a), b) y c) del polígono 4, hoja 1.

Comprendiendo dentro de su perímetros unas edificaciones, una casa vivienda y unos establos, necesarios de ser expropiados.

Lo que se hace público por el presente anuncio en cumplimiento y a los fines de lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y disposiciones complementarias y concordantes.

Santander, 8 de noviembre de 1968.—El Gobernador civil.—  
6.365-A.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (delegación para las expropiaciones del aprovechamiento hidroeléctrico del río Sil, en el tramo comprendido desde la confluencia del Cabrera a la del Cabe), relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense), afectadas por las obras de construcción de la presa de Casayo, del salto de Sobradelo.*

El «Boletín Oficial del Estado», de fecha 6 de noviembre de 1946, publica la declaración de urgente ejecución a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia para expropiación forzosa todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1945 en el río Sil, en el tramo comprendido desde la confluencia del Cabrera hasta la del Cabe, que ha sido transferida a «Saltos del Sil, S. A.», por Orden ministerial de 19 de febrero de 1946, con destino a la producción de energía eléctrica, con arreglo a los proyectos aprobados y a los complementarios que la terminación de las obras exigiere.

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense), se publica el presente anuncio haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley.

Orense, 7 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Delegado.—  
9.878-C.

*Relación que se cita con expresión del número de la finca, propietario, vecindad, paraje y clase de cultivo*

41. (Ampliación de expropiación). Don Agustín Regalado Hu-  
rueña. Sobradelo. «Valdoscurro». Cereal riego y árboles ribera.

42. (Ampliación de expropiación). Don Francisco Ramos Ra-  
mos. Sobradelo. «Valdoscurro». Árboles ribera.

294. Don Aurelio Dacal Rodríguez. Sobradelo. «Valdoscurro». Pastos y leñas.

295. Comunidad de vecinos de Sobradelo. «Valdoscurro». Monte bajo.